



Bogotá D.C.,

CORRESPONDENCIA ENVIADA (ECVA)
Radicado: ECVA-01-2021072101878
Fecha: 21/07/2021 06:25:23 p. m.
Usuario: emartinez
CONCESIONARIA: COVIANDINA
FOLIOS: 3
ANEXOS: LO ENUNCIADO

Doctor

OMAR CIPAGAUTA MATEUS

Registrador

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CAQUEZA

Calle 3ª carrera 1ª Esquina

Edificio Plaza de Mercado.

Cáqueza - Cundinamarca

Referencia: CONTRATO DE CONCESION No. 005 DE JUNIO DE 2015.
PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.

Asunto: Solicitud de inscripción de la Intención de adelantar saneamiento automático – artículo 21 Ley 1682 de 2013 y artículo 4 Decreto 737 de 2014. Matrícula Inmobiliaria número 152-25464 (Predio CHF-2-017D-D).

Respetado Dr. Cipagauta:

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S** el Contrato de Concesión bajo esquema de APP No. 005 de 09 de junio de 2015, el cual tiene dentro de su objeto la Construcción de la Segunda Calzada entre Chirajara y la intersección Fundadores.

El desarrollo del proyecto exige la adquisición de las áreas físicas requeridas, dentro de las cuales se identificó la necesidad de contar con un área de terreno de **NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (9.925.61 m²)**, identificada con la ficha predial **CHF-2-017D-D** de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2.019, elaborada por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. COVIANDINA S. A. S.**, ubicada entre la abscisa inicial K64+877.64 D y final K65+084.98 D de la Unidad Funcional Dos (2), que hace parte del predio de mayor extensión denominado "El Paraíso", ubicado en la Vereda Susumuco, del Municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca, identificado con Cédula Catastral 00-00-00-0900-21-000 y matrícula inmobiliaria número 152-25464, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, cuya apertura surge por solicitud del poseedor señor **ARISTOBULO REY BAQUERO**, tras protocolizar mediante Escritura Pública N° 329 del 11 de abril de 1972, otorgada en la Notaría Única de Cáqueza, las declaraciones extrajudicial de los señores **EMILIO GUTIERREZ** y **EFRAIN BAQUERO** rendidas ante el Inspector de Policía de Guayabetal, Cundinamarca.



Dicha Escritura fue inscrita en la anotación N° 1 del citado folio el día 9 de mayo de 1972, así: *"ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES EXTRAJUICIO POR POSESION MATERIAL DE 30 A/OS (NATURALEZA Y N. PROTOCOLIZACION) (FALSA TRADICIÓN)" sic.*

Adicionalmente, en la anotación N° 2 del folio de matrícula ya mencionado, se registró una medida cautelar consistente en un embargo producto del proceso de separación de bienes dentro del radicado número 50001-3110-001-2014-00173-00, instaurado por la señora AGRIPINA REY PARDO, en contra del señor ARISTOBULO REY BAQUERO, inscripción ordenada mediante oficio 1284 del 26 de mayo de 2014 emitido por el Juzgado 1 Familia del Circuito de Villavicencio.

Ahora bien, respecto de la adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social para proyectos de infraestructura vial, el Gobierno Nacional a través del artículo 21 de la ley 1682 de 2013, estableció:

"La adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria".

En virtud de lo anterior, se dará aplicación al artículo 3° del Decreto N° 737 de 2014 que reglamenta la procedencia del saneamiento automático, y éste se invocará por la entidad adquirente, razón por la cual respetuosamente le solicitamos:

SOLICITUD:

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, en cumplimiento de lo establecido en artículo 4° del decreto 737 de 2014, y demás normas concordantes, requiere a través de la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA – COVIANDINA S.A.S** solicitar la inscripción de la intención del Estado de adelantar el saneamiento automático, del área requerida del predio que a continuación se identifica:

Matrícula Inmobiliaria No.	152-25464
Cedula Catastral N°	00-00-000-900-21-000
Área requerida para el proyecto:	9.925.61 m²
Propietario/Poseedor.	ARISTOBULO REY BAQUERO
Identificación:	C. C. N° 496.782

En consecuencia y de conformidad con la normatividad vigente solicitamos expedir un certificado de tradición con la anotación de la intención de adelantar el saneamiento automático, con destino a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** y remitirlo a las Oficinas del **COVIANDINA S.A.S – Coordinación de Gestión Predial**, ubicada en el Campamento La Flor en el K76+800 Vía Bogotá – Villavicencio.

Lo anterior, considerando que el efecto jurídico de la declaratoria de saneamiento automático, respecto a la trasferencia imperfecta del dominio por el vendedor y la existencia de limitaciones,



gravámenes, afectaciones o medidas cautelares que estén impidiendo el uso, goce y disposición plena del predio, no es otra que, obtener la titularidad del derecho real de dominio del bien inmueble a favor del Estado, libre de todo vicio, gravamen, limitación y/o afectación, por lo cual, con la inscripción del saneamiento, se agota la primera etapa señalada en el Decreto 737 de 2014.

Cordialmente,

ANTONIO RICARDO
POSTARINI HERRERA

Firmado digitalmente por
ANTONIO RICARDO
POSTARINI HERRERA
Fecha: 2021.07.23 13:07:56
-05'00'

RICARDO POSTARINI HERRERA
Gerente General

Anexos: Oficio ECVA-01-2021050701168 dirigido al Juzgado 1 Familia del Circuito de Villavicencio, con su constancia de envío.
Oficio ECVA 01-2021050701167 dirigido a la Señora AGRIPINA REY, con su constancia de envío.
Publicación de los dos oficios en el diario el Espectador publicado el 11 de julio de 2021.
Copia ficha predial y plano CHF-2-017D-D
<https://coviandina-my.sharepoint.com/:f/p/dpabon/Eic64IzInPZKIM59cVlwzN48-m5ZRpdNm9UAC3etyYGbKA?e=8Nt3f9>

Elaboró: WGA/SV
Revisó: JJC/JCV
Proceso: Predios.